



**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00496/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de enero 2013 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SAIMEX”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Se me envíe vía SAIMEX la información pública, que cada mes se envía al OSFEM, correspondiente al OPDM Organismo Descentralizado Municipal de Agua Drenaje y Saneamiento del Municipio Tlalnepantla de Baz del mes de noviembre del año 2012 y que consiste en lo siguiente; 1.-nómina 2.-reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores. 3.-reporte de altas y bajas del personal” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SAIMEX”** y se le asignó el número de expediente **00042/TLALNEPA/IP/2013**.

II. Con fecha 8 de febrero de 2013 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se envía archivo electrónico con respuesta a su solicitud de información con número de folio 00042/TLALNEPA/IP/2013” **(sic)**

-----  
-----

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento de  
Tlalnepantla de Baz  
2013 - 2015



TLALNEPANTLA, MÉXICO, 31 DE ENERO DE 2013  
OPDM/CI/099/2013  
REF: OFP/0344/13

**C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

En relación al oficio **PM/UITAIP/0086/2013**, recibido en fecha **23 de enero de 2013**, por este órgano de control interno, mediante el cual envía copia de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio, **SAIMEX 00042/TLALNEPA/IP/2013**, de fecha **18 de enero del año en curso**, le informo que conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el acuerdo tomado en la quinta sesión ordinaria del comité de información del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, señalando:

Se considera Información Reservada, la clasificada como tal de manera temporal, y cuya divulgación pueda causar daños, cuando:

- Comprometa la seguridad del Municipio
- Ponga en riesgo la seguridad pública
- Pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio
- Que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia
- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona

Motivo por el cual no es posible "proporcionar la nómina, reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superior y reporte de alta y bajas del personal del O.P.D.M." ya que atender esta petición CAUSARIA UN DAÑO PRESENTE Y ESPECIFICO A LOS INTERESES JURÍDICOS TUTELADOS DE ESTA DESCENTRALIZADA.

Lo anterior debidamente fundado y motivado en un Razonamiento Lógico, ya que la nómina, reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superior y reporte de alta y bajas del personal del O.P.D.M.:

Pueden alterar el proceso de seguimiento y solventación de las observaciones determinadas,

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdmtlalnepantla.gob.mx

*Recibido  
05-02-2013 17:17 hrs  
Licetia CH.*

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento de  
Tlalnepantla de Baz  
2013 - 2015



Pueden alterar el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y solventación de las revisiones, hasta en tanto no hayan sido solventadas las recomendaciones correctivas y/o preventivas implantadas,

Se integran entre otros, con datos personales (domicilio particular, nombre de los dependientes económicos, nombre y domicilio de las referencias familiares y/o personales, número de teléfono particular), de los servidores públicos del organismo, que al ser divulgados podrían afectar la privacidad de las personas de que se trate,

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EDGAR PASCOE GUZMAN  
CONTRALOR INTERNO**



C.C.P. LIC. PABLO BASAÑEZ GARCÍA - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
LIC. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO - DIRECTOR GENERAL  
ARCHIVO  
EPGlr/b\*\*

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdm.tlalnepantla.gob.mx

Contraloría Interna



**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

III. Con fecha 13 de febrero de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **00496/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Se me niega la información solicitada.

Se aduce que la información es reservada, sin cumplir con lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento y los Lineamientos del Instituto”. **(sic)**

IV. El recurso **00496/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 18 de febrero de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se envía archivo electrónico con la justificación del recurso de revisión con número de folio 00496/INFOEM/IP/2013”. **(sic)**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento de  
Tlalnepantla de Baz  
2013 - 2015



Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Tlalnepantla

*Recibido Original  
18/2/13  
13:30 hrs  
Transparencia  
Susana Perez*

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

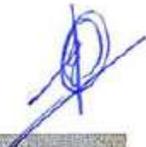
[REDACTED]  
VS  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.  
EXP. NUM. SAIMEX 00042/TLALNEPA/IP/2013  
Recurso de Revisión 00496/INFOEM/IP/RR/2013

C. MARIAMNE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

LICENCIADO EDGAR PASCOE GUZMÁN, en mi carácter de CONTRALOR INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, de acuerdo a las facultades que me confieren los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 45, 47 tercer párrafo, 52 párrafo primero, 59, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 113, 114 y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 18 fracción VI, 68 fracciones VI, XII y XIII y 72 fracciones II y IV de Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; señalando como domicilio en para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Riva Palacio número ocho, colonia Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, autorizando para los mismos fines así como para recoger toda clase de documentos a los profesionistas señores Licenciados ANTONIO PAZARAN MUÑOZ, RICARDO AGUILAR MAYORAL, AUDONA LAURA LOPEZ ROCHA, así como al pasante en derecho C. EDGAR GUTIERREZ BALLESTEROS, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y manifiesto:

Que por medio del presente escrito y ENCONTRANDOME EN TIEMPO Y FORMA vengo a dar contestación al Recurso de Revisión número 00496/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdmtlalnepantla.gob.mx

  
Contraloría Interna

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento de  
Tlalnepantla de Baz  
2013 - 2015



OPDM  
Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Tlalnepantla

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

atención al oficio número PM/UTAI/0229/2013 de fecha catorce de febrero de dos mil trece, presentado ante esta Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la misma fecha, mediante el cual se remitió para su atención copia del recurso de revisión número 00496/INFOEM/IP/RR/2013, interpuesto por el C. [REDACTED]

[REDACTED] derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio SAIMEX 00042/TLALNEPA/IP/2013, SE NIEGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, respecto a lo siguiente: Se me envió vía Saimex la información pública, que cada mes se envía al OSFEM, correspondiente al OPDM Organismo Descentralizado Municipal de Agua, Drenaje y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla de Baz del mes de noviembre del año 2012 y que consiste en lo siguiente: 1.- Nómina; 2.- Reporte de Remuneraciones mensuales al personal de Mandos y Superiores; 3.- Reporte de alta y bajas del personal.

Lo que se realiza de la siguiente manera:

En el acta de la quinta sesión ordinaria, en la oficina de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, sita en Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número, en Tlalnepantla Centro, Estado de México; a las dieciocho horas, del catorce de septiembre de dos mil diez, se reunieron para sesionar los siguientes integrantes del Comité de Información:

Lic. Arturo Ugalde Meneses, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, a quien para los efectos conducentes del presente, se le denominara el Presidente;

C.P. Luis David Córdova, Titular del Órgano de Control Interno y Secretario Técnico del Comité, a quien para los efectos conducentes del presente, se le denominara el Secretario Técnico; y

C. Lic. Lluvia de Berenice Torres González, Titular de la Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, a quien para los efectos conducentes del presente, se le denominara Titular de la Unidad de Información; en su

**DECIMO PRIMER PUNTO**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el titular del OPDM de Tlalnepantla de Baz, C. Fernando García Vázquez.

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de OPDM de Tlalnepantla de Baz, con carácter de confidencial y reservado, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, por lo que valora cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdmtlalnepantla.gob.mx



Contraloría Interna

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento de  
Tlalnepantla de Baz  
2013 - 2015



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

En consecuencia el Consejo de este Comité de Información resuelve por unanimidad lo siguiente:

**Acuerdo**

Aprueba por unanimidad Comité de Información:

IX. Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentada por el Titular del OPDM de Tlalnepantla de Baz.

Por lo que se instruye al Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la ley en materia.

En el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que a la letra dice:

Artículo 20.- Para los efectos de esta ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

- I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;
- II. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos institucionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México; así como la que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.
- III. Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;
- V. Por disposición legal sea considerada como reservada;
- VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado; y



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2013 - 2015



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

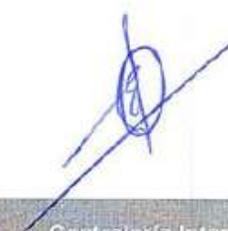
VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

- Comprometa la seguridad del Municipio.
- Ponga en riesgo la seguridad pública
- Pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio
- Que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.
- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- Contenga datos personales que al ser divulgados afecten la privacidad de la persona.
- Por disposición legal sea considerada como confidencial.
- Se entregue a los sujetos obligados con carácter de secrecía.

Lo anterior debidamente fundado y motivado en el Razonamiento Lógico

No.	Tipo de Información	Fundamento Jurídico	Razonamiento Lógico	Información Reservada	Fecha de Clasificación	Área
3	SE RESERVA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS LEGAJOS INHERENTES A LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA Y/O FISCALIZACIÓN PRACTICADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS	ARTICULO 20 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	PUEDA ALTERAR EL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y SOLVENTACION DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS	LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS LEGAJOS INHERENTES A LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA Y/O FISCALIZACIÓN, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS AL EFECTO.	14/09/2010	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y CONTRALORIA INTERNA

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdm.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2013 - 2015



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

<p>4</p> <p>SE RESERVA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PAPELES DE TRABAJO, DERIVADA DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA INTERNA A LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN ESTE ORGANISMO, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS IMPLANTADAS</p>	<p>ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p>	<p>PUEDEN ALTERAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y SOLVENTACIÓN DE LAS REVISIONES, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS IMPLANTADAS</p>	<p>LOS PAPELES DE TRABAJO DERIVADOS DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS, HASTA EN TANTO NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS IMPLANTADAS.</p>	<p>14/09/2010</p>	<p>CONTRALORÍA INTERNA</p>
<p>2</p> <p>SE RESERVA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NOMBRE PROPIO, DOMICILIO PARTICULAR, NOMBRE DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS REFERENCIAS FAMILIARES Y/O PERSONALES, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, CONTENIDA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL EXPEDIENTE PERSONAL DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO</p>	<p>ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p>	<p>SE INTEGRAN ENTRE OTROS, CON DATOS PERSONALES (NOMBRE PROPIO, DOMICILIO PARTICULAR, NOMBRE DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS REFERENCIAS FAMILIARES Y/O PERSONALES, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR) DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO, QUE AL SER DIVULGADOS PODRÍAN AFECTAR LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS DE QUE SE TRATE</p>	<p>LA INFORMACIÓN INHERENTE A LOS DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO, COMO SON ENTRE OTROS: NOMBRE PROPIO, DOMICILIO PARTICULAR, NOMBRE DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS REFERENCIAS FAMILIARES Y/O PERSONALES, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR</p>	<p>14/09/2010</p>	<p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, atentamente pido se sirva:

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdmtlalnepantla.gob.mx



Contraloría Interna

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento de  
Tlalnepantla de Baz  
2013 - 2015



Agua Potable, Alcantarillado y  
Saneamiento de Tlalnepantla

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

PRIMERO.- Tenerme por contestado en tiempo y forma el Recurso de Revisión número 00496/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] con las manifestaciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- Dictar Resolución teniendo por Reservada la información solicitada en el presente recurso.

Tlalnepantla, México, México a los dieciocho días del mes de febrero de 2013.

  
SEVICIO DE AGUA POTABLE  
PROTESTA Y SANEAMIENTO  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
LIC. EDGAR ESCOBAR GUZMÁN  
CONTRALOR INTERNO - OP.D.M. T.  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.  
CONTRALORIA

C.C.P. MTRO. PABLO BASAÑEZ GARCÍA - PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ.  
MTRO. ORLANDO RODRIGUEZ ROMANO - CONTRALOR MUNICIPAL  
LIC. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO - DIRECTOR GENERAL  
ARCHIVO  
EPGRAM

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento  
De Tlalnepantla  
Riva Palacio No. 8 Col. Centro  
Tel. 53 21 08 40  
www.opdmtlalnepantla.gob.mx

Contraloría Interna

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Tlalnepantla de Baz, México, 14 de septiembre de 2010.

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

En la oficina de la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, sito Plaza Dr. Gustavo Baz, sin número, en Tlalnepantla Centro, Estado de México; a las 18:00 horas del catorce del mes de septiembre del año dos mil diez, se reunieron para sesionar los siguientes integrantes del Comité de Información:

Lic. Arturo Ugalde Meneses, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, a quién para los efectos conducentes del presente se le denominará el **Presidente**;  
C. P. Luis David Córdova, Titular del Órgano de Control Interno y Secretario Técnico del Comité, a quién para los efectos conducentes del presente, se le denominará **Secretario Técnico**; y  
C. Lic. Lluvia de Berenice Torres González, Titular de la Unidad de Información para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, a quién para los efectos conducentes del presente, se le denominará **Titular de la Unidad de Información**.

Bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, Ing. Ramón Malpica Cárdenas.
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Dr. Joaquín Rodríguez Lugo Baquero.
5. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Administración, C. Enrique González Méndez Díaz Montiel.
6. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Servicios Públicos, Ing. Antonio Arias García.
7. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Ing. Víctor Hugo Pérez Perafán.



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

8. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, C. Arturo Saavedra Cruz.
9. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Contraloría Municipal, C.P. Luis David Córdova.
10. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Coordinación de Transporte, Lic. Daniel Rivas Rodríguez.
11. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular del Organismo Operador del Agua el C. Fernando García Vázquez.
12. Asuntos Generales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**PRIMER PUNTO**

**Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.**

A).- Se procedió a desahogar el Orden del Día, por lo que el Presidente del Comité de Información solicitó al Secretario Técnico del Comité pasara lista de asistencia.

Acto seguido, pasó lista de asistencia a los integrantes de dicho Comité, encontrándose presentes todos los integrantes del mismo para proceder a declarar Quórum legal para sesionar.

**SEGUNDO PUNTO**

**Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**

El Secretario Técnico del Comité procedió a dar lectura del Orden del Día, y se registraron propuestas de los asuntos generales que se consideraron pertinentes a tratar, y los integrantes del Comité emitieron el siguiente acuerdo:

B).- Se aprueba por unanimidad los puntos del Orden del Día a desahogar en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información.



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".  
**TERCER PUNTO**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, Ing. Ramón Malpica Cárdenas.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, con carácter de confidencial y reservada, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, por ello aprueba cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

**CUARTO PUNTO**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Dr. Joaquín Rodríguez Lugo Baquero.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, con carácter de confidencial y reservada, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, en consecuencia aprueba cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

**QUINTO PUNTO**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Administración, C. Enrique González Méndez Díaz Montiel.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Dirección General de Administración, con carácter de confidencial y reservada, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, derivado de lo anterior se aprueba cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"  
**SEXTO PUNTO**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Servicios Públicos, Ing. Antonio Arias García.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Dirección General de Servicios Públicos, con carácter de confidencial, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, en consecuencia **aprueba** cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

**SÉPTIMO PUNTO**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Ing. Víctor Hugo Pérez Parafán.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, con carácter de confidencial, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, y como resultado **aprueba** cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

**OCTAVO PUNTO**

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial, efectuadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, C. Arturo Saavedra Cruz.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, con carácter de confidencial, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, derivado de lo anterior **aprueba** cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"  
NOVENO PUNTO

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Contraloría Municipal, C.P. Luis David Córdova.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Contraloría Municipal, con carácter de confidencial y reservada, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, por ello aprueba cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

DÉCIMO PUNTO

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Jorge Armando Chávez Enriquez.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con carácter de confidencial y reservada, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, y en consecuencia aprueba cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

DÉCIMO PRIMER PUNTO

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de clasificación de información con carácter confidencial y reservada, efectuadas por el Titular del OPDM de Tlalnepantla de Baz, C. Fernando García Vázquez.**

En desahogo del tercer punto de Orden de Día el Secretario Técnico procedió a dar lectura a las propuestas de clasificación de información que presenta el Titular del OPDM de Tlalnepantla de Baz, con carácter de confidencial y reservada, ante este Comité de Información.

Para ello cada integrante de Dicho Comité discutió y valoró a fondo, el razonamiento lógico jurídico que expone el Titular de dicha dependencia, por lo que valoro cada una de las propuestas sometidas a consideración de este Órgano Colegiado.

En consecuencia el Consejo de este Comité de Información resuelve por unanimidad lo siguiente:



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**ACUERDOS**

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**I.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**II.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**III.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General de Administración.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**IV.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General de Servicios Públicos.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**V.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**VI.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**VII.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Contraloría Municipal.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**VIII.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Aprueba por unanimidad el Comité de Información:**

**IX.** Una vez analizado y discutido por este Comité, se aprueban todas y cada una de las propuestas de Clasificación de Información con carácter confidencial y reservada, presentadas por el Titular del OPDM de Tlalnepantla de Baz.

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Información integrar dicha información al catálogo de información que corresponda, en atención a lo establecido por la Ley en materia.

**Asuntos Generales:**

No habiendo Asuntos Generales ni otro asunto que tratar, se da por concluida la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, siendo las 19:00 horas del día catorce del mes de septiembre del año 2010.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**LIC. ARTURO UGALDE MENESES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**EXPEDIENTE:**

00496/INFOEM/IP/RR/2013

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tlalnepantla de Baz  
2009 - 2012

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LIC. LUIS DAVID CÓRDOVA  
CONTRALOR MUNICIPAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

LIC. LLUVIA DE SERENICE TORRES GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Hoja de firmas correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, siendo catorce de septiembre de dos mil diez.



Quinta Sesión Ordinaria

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV.



**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** han manifestado las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que se le niega la información solicitada aduciendo que la misma es reservada, sin cumplir lo que establece la Ley de la materia así como la demás normatividad establecida para este efecto.

**EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta e Informe Justificado señala que no es posible proporcionar la información en razón de que pueden alterar el proceso de planeación, ejecución, seguimiento y solventación de las revisiones, has en tanto hayan sido solventadas las recomendaciones correctivas y/o preventivas implantadas.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si atiende en sus términos el requerimiento formulado en la solicitud de origen.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en la solicitud, aquél asume la competencia para atenderla por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
<p>Se me envíe vía SAIMEX la información pública, que cada mes se envía al OSFEM, correspondiente al OPDM Organismo Descentralizado Municipal de Agua Drenaje y Saneamiento del Municipio Tlalnepantla de Baz del mes de noviembre del año 2012 y que consiste en lo siguiente;</p> <p>1.-nómina</p> <p>2.-reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores.</p> <p>3.-reporte de altas y bajas del personal</p>	<p style="text-align: center;"><b>Respuesta</b></p> <p>“(…) Le informo que conforme al artículo 20 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el acuerdo tomado en la quinta sesión ordinaria del Comité de Información del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz:</p> <p>Se considera información reservada, la clasificada como tal de manera temporal, y cuya divulgación pueda causar daños, cuando: (…)</p> <p>Motivo por el cual no es posible “Proporcionar la nómina, reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores y reporte de altas y bajas del personal del O.P.D.M.” ya que atender esta petición causaría un daño presente y específico a los intereses jurídicos tutelados de esta</p>	<p style="text-align: center;"><b>x</b></p> <p>De acuerdo a la respuesta e Informe Justificado de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> no hace entrega de la información requerida, por considerar que la misma es susceptible de clasificarse como información reservada</p>

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

	<p>Descentralizada (...)"</p> <p style="text-align: center;"><b>Informe Justificado</b></p> <p>Se esgrimen por parte de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> los mismos argumentos que en la respuesta ofrecida, además hacen llegar el Acta de Comité de Información del h. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz de fecha 14 de septiembre de 2010</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

- **EL RECURRENTE** solicita vía SAIMEX la información pública, que cada mes se envía al OSFEM, correspondiente al OPDM Organismo Descentralizado Municipal de Agua Drenaje y Saneamiento del Municipio Tlalnepantla de Baz del mes de noviembre del año 2012 y que consiste en lo siguiente; 1.-Nómina. 2.- Reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores. 3.-Reporte de altas y bajas del personal.
- **EL SUJETO OBLIGADO** tanto en la respuesta como en el Informe Justificado señala que la información solicitada se considera reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de la materia.

Derivado de lo anterior, resulta necesario atender la naturaleza de la información solicitada para determinar si la misma es susceptible de clasificación y por tanto negar su acceso, o bien, si es pública y se puede hacer entrega de la misma.

En este sentido, lo solicitado tiene que ver con:

1. **Nómina.**
2. **Reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores.**
3. **Reporte de altas y bajas del personal.**

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En lo que corresponde a:

1. Nómina.
2. Reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores.

Al respecto es necesario determinar que la nómina y el reporte de remuneraciones de servidores públicos son documentos que permite verificar el nombre, cargo y sueldo de los servidores públicos, por lo que su naturaleza es pública, sin perjuicio de que puedan existir datos que actualicen algún supuesto de clasificación, pues la ciudadanía puede conocer el monto que se paga a cada servidor público, relacionado con el cargo que desempeña y las responsabilidades inherentes del cargo, con lo que se beneficia la transparencia.

En este orden de ideas resulta evidente que todas las remuneraciones que reciben los servidores públicos con motivo de su encargo, así como su nombre y cargo es información pública; sin embargo, dentro de éstos documentos se incluyen otro tipo de datos personales protegidos, como se explica a continuación:

La Ley de la materia, establece lo siguiente respecto de los datos personales:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. **Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...).”

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...).”

En concordancia con lo anterior, los Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México, disponen lo siguiente (es de destacar que el Transitorio Séptimo de la Ley, establece que las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia se aplicarán en tanto no se opongan a la Ley):

**“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:**

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud físico;
- XV. Estado de salud mental
- XVI. Preferencia sexual;
- XVII. El nombre en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México, que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética”.

**“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio”.**

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, constituye un dato personal y por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados. En este contexto todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados. Sin embargo, no debe dejarse de lado que la protección no es absoluta en todos los casos por igual.

El objeto de la Ley es que los particulares tengan acceso a la documentación que los sujetos obligados generen o posean en ejercicio de sus atribuciones, lo que lleva implícito la transparencia y la rendición de cuentas. Bajo este orden de ideas, los particulares pueden solicitar toda aquella documentación que sustente el actuar de los servidores públicos, incluidos datos personales, cuando esta información, se convierta en una excepción a la protección de datos personales, porque dada su relevancia, prevalece el interés público sobre el derecho a la privacidad.

De conformidad con lo expuesto, la entrega de la información pública solicitada por **EL RECURRENTE** se debe hacer mediante el procedimiento legal establecido para ello, a través de la versión pública, conforme a lo siguiente:

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

X. **Comité de Información:** Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. **Unidades de Información:** Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. **Servidor Público Habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

(...)”.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

(...)”.

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

(...)”.

“Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

(...)

V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

(...)”.

Por lo que hace al fondo, la versión pública se debe testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos —excepto los de impuestos— que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

Asimismo, de la versión pública debe dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

La fundamentación jurídica de lo anterior es la siguiente:

Por lo que hace a la versión pública y la clasificación por confidencialidad de los datos personales se tiene que el mismo cuerpo normativo referido con anterioridad establece:

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

(...)

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

(...)

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

(...)”.

“Artículo 19. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial”.

“Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

(...)”.

“Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas”.

Por lo que hace a los elementos que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, se tiene que:

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para la obtención del mismo es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en el artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El Código Fiscal de la Federación establece en el artículo 27 lo siguiente:

**“Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.**

(...)

**El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.**

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general”.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Por otra parte, el **Reglamento del Código Fiscal de la Federación** señala:

“Artículo 14. Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe.

(...)”.

“Artículo 25. La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta”.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como en la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible el RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

### **Clave Única de Registro de Población (CURP)**

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la **Ley General de Población** establece lo siguiente:

“Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad”.

“Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará **Clave Única de Registro de Población**. Esta servirá para registrarla e **identificarla en forma individual**”.





**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“Artículo 3. Son sujetos de esta ley:

I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;

II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;

III. Los pensionados y pensionistas;

IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados”.

“Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;

II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;

III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;

(...)”.

“Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;

II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;

III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes”.

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas tienen derecho a la seguridad social y la misma está a cargo del ISSEMYM y, para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

En este orden de ideas, la clave ISSEMYM, CURP y RFC son datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de la materia. Por lo anterior, cuando en un documento exista información pública e información confidencial, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá elaborar una versión pública en el cual se eliminen los datos personales, a fin de atender las solicitudes y entregar la información de naturaleza pública.

Para mayor abundamiento y por analogía, se transcriben los siguientes Criterios emitidos por el Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Criterio 01/2003.**

**INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA VIDA O LA SEGURIDAD DE AQUELLOS.** Si bien el artículo 13, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que debe clasificarse como información confidencial la que conste en expedientes administrativos cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, debe reconocerse que aun y cuando en ese supuesto podría encuadrar la relativa a las percepciones ordinarias y extraordinaria de los servidores públicos, ello no obsta para reconocer que el legislador estableció en el artículo 7 de ese mismo ordenamiento que la referida información, como una obligación de transparencia, deben publicarse en medios remotos o locales de comunicación electrónica, lo que se sustenta en el hecho de que el monto de todos los ingresos que recibe un servidor público por desarrollar las labores que les son encomendadas con motivo del desempeño del cargo respecto. Constituyen información pública, en tanto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado en base con los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados

**Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.**

**Criterio 02/2003.**

**INGRESOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON INFORMACIÓN PÚBLICA AÚN Y CUANDO CONSTITUYEN DATOS PERSONALES QUE SE REFIEREN AL PATRIMONIO DE AQUELLOS.** De la interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 3º, fracción II; 7º, 9º y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se advierte que no constituye información confidencial la relativa a los ingresos que reciben los servidores públicos, ya que aun y cuando se trata de datos personales relativos a su patrimonio, para su difusión no se requiere consentimiento de aquellos, lo que deriva del hecho de que en términos de lo previsto en el citado ordenamiento deben ponerse a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, tanto el directorio de servidores públicos como las remuneraciones mensuales por puesto incluso el sistema de compensación.

**Clasificación de información 2/2003-A, derivada de la solicitud presentada por Laura Carrillo Anaya.- 24 de septiembre de 2003, Unanimidad de votos.**

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Asimismo, igualmente para mayor abundamiento son aplicables por analogía los siguientes criterios emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Expedientes:**

**4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.**

**5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.**

**5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.**

**1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.**

**1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.**

**Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**Expedientes:**

**3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.**

**4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.**

**0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.**

**3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.**

**4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.**

Así, todos los datos antes indicados son datos personales que actualizan los extremos de los artículos 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley y, en consecuencia deben ser eliminados; por lo que procede la entrega en versión pública, misma que como ha quedado detallado, deberá ser aprobada por el Comité de Información, situación que deberá acreditarse mediante el acta o acuerdo respectivo.

En la versión pública se debe testar, entre otros elementos, los siguientes datos personales: el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro Poblacional, todo descuentos –excepto los de impuestos– que se le hagan al sueldo del servidor público, tales como pensiones alimenticias, pagos de créditos por préstamos de cualquier naturaleza y, en general cualquier ejercicio de gasto o disposición posterior al cálculo del sueldo neto, el número del ISSEMYM, entre otros.

En la versión pública debe dejarse a la vista de **EL RECURRENTE** los siguientes elementos de información pública: monto total del sueldo neto y bruto, compensaciones, prestaciones, aguinaldos, bonos, pagos por concepto de gasolina, de servicio de telefonía celular, entre otros, el nombre del servidor público, el cargo que desempeña, el período de la nómina respectiva, básicamente.

Ahora bien, por cuanto hace a:

### **3. Reporte de altas y bajas del personal.**

En el caso de la información concerniente a las **altas y bajas del personal** la misma es indubitablemente pública porque se vincula al régimen de relaciones laborales del personal con el Ayuntamiento.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Al respecto, no debe dejarse de lado que si el documento soporte que se refiere a esta información contiene datos considerados como clasificados que se deben suprimir, la entrega de la misma será mediante versión pública de acuerdo a lo establecido para este efecto en el cuerpo del presente considerando.

Por último, es importante señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** niega la información solicitada refiriendo en la respuesta e Informe Justificado que la misma se encuentra en proceso de planeación, ejecución, seguimiento y solventación de las revisiones, hasta en tanto hayan sido solventadas las recomendaciones correctivas y/o preventivas implantadas, la misma será considerada como reservada.

Sin embargo, a pesar de ello, debe estarse a la naturaleza de la información solicitada.

Esto es, se trata de documentación que atañe a **hechos pasados** (sin demérito de la vigencia de la responsabilidad).

Por otro lado, y precisamente en un caso similar con el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se resolvieron los precedentes **Recursos de Revisión del 00747 al 1032/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, proyectado por la Ponencia del Comisionado Monterrey y aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria del 3 de junio de 2009.

En dichos precedentes se solicitó copia simple de pólizas de cheques y de pago, respecto de las cuales **EL SUJETO OBLIGADO** determinó someter a auditoría, a averiguación previa y a procedimientos de responsabilidad administrativa.

Sobre dicho precedente se generaron dos criterios relevantes de este Órgano Garante: el de los **elementos o datos neutros** y el del **principio de definitividad de etapas en el acceso a la información**.

Al respecto, cabe recordar los argumentos por virtud de los cuales los recursos citados se resolvieron como procedentes y se revocó la clasificación por reserva que se hizo en ese entonces:

“(…) Las pólizas representan la parte final del procedimiento administrativo que le antecede y cumple y da fin a una etapa, la del pago. Esto es, por ejemplo, la contratación de un bien o servicio culmina con el pago correspondiente documentado en la póliza de egresos. Ahí se ha agotado la etapa de ejercicio del gasto, y como tal la **definitividad en las etapas** permite que se conozca esa información que como tal es pública.

Sin duda hay otras etapas derivadas de las anteriores. Por ejemplo, que se controvierta la contratación, que se audite, etcétera.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Por ello, las pólizas de egresos no son la cuenta pública. Y proporcionar esta información no valora o prejuzga la actuación financiera de **EL SUJETO OBLIGADO**, tal como lo sostiene en el Acuerdo de Reserva. Las pólizas de egresos sólo contienen datos objetivos que no permiten evaluar los comportamientos contables, legales y financieros o definir la conducta ética de los servidores públicos. Tampoco permiten obtener una visión global que permita conciliar contablemente los datos de tal manera que entonces sí se perjudique la función fiscalizadora.

La cuenta pública va más allá de las pólizas de egresos, y si bajo el criterio excesivo de reserva de **EL SUJETO OBLIGADO** todo insumo de la cuenta pública antes de la rendición del Informe de Resultados es reservado, resultaría que llevar al absurdo ese argumento sería tanto como, por ejemplo, clasificar la nómina de pago de salarios de los empleados públicos por ser objeto de la fiscalización respectiva.

La fiscalización, a través de la conformación de la cuenta pública anual busca lo siguiente:

**“Artículo 51. El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:**

- I. El resultado de la revisión de la respectiva cuenta pública;**
  - II. El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, respecto de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes;**
  - III. Los resultados de la gestión financiera;**
  - IV. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y en las demás normas aplicables en la materia;**
  - V. En su caso, el análisis de las desviaciones presupuestales;**
  - VI. Los comentarios de los auditados;**
  - VII. Las irregularidades que se detecten en el uso y manejo de los recursos; y**
  - VIII. Las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.**
- (...)”.

Las pólizas de egresos en sí mismas no desvirtúan las finalidades que se acaban de transcribir, ni permiten hacer las valoraciones previstas en el artículo antes reflejado.

Llevar hasta el absurdo el criterio de reserva de **EL SUJETO OBLIGADO** sería tanto como que: cualquier documento que acredite un ejercicio de gasto, en razón de los plazos legales, tendría que reservarse hasta por un año con nueve meses. Esto es, el año de ejercicio fiscal que corresponde al gasto público y los primeros nueve meses del año entrante hasta que el OSFEM rinda a más tardar el 30 de septiembre el Informe de Resultados.

(...)”.



**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

### **Criterio 09/2004**

**INFORMACIÓN SUJETA A REVISIÓN. SI YA CONSTA EN UN DOCUMENTO DEFINITIVO DEBE PERMITIRSE EL ACCESO A ÉSTE.** Para el otorgamiento del acceso a la información que consta en un documento definitivo, no obsta que el mismo se encuentre sujeto a un proceso de revisión, pues la información existe y se encuentra plasmada en un documento que está bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una de sus Unidades Administrativas, y aun cuando se esté procesando para ser publicada en diversa presentación. Ello no implica su falta de disponibilidad en la modalidad en que se requirió, por lo que debe darse acceso a la misma en los términos solicitados, en aras de una total y absoluta transparencia de la información bajo el resguardo de este Alto Tribunal, independientemente de que en un futuro se cuente con una presentación distinta.

**Clasificación de Información 10/2004-J**, derivada de la solicitud de acceso a la Información de Alfredo Bollo García.- 19 de mayo de 2004.- Unanimidad de votos.

En suma, lo que se pretende señalar es, si bien **EL SUJETO OBLIGADO** al momento de recibir la solicitud de origen se encontraba en el proceso planeación, ejecución, seguimiento y solventación de las revisiones, la reserva en estos casos sólo procede sobre información que permita valoración e incida en el resultado de alguna investigación, fiscalización, etcétera.

Ahora bien, y respecto de la información solicitada cuando parte de ésta la conforman documentos relativos a hechos ya consumados, que reflejan un gasto ya hecho, que describen la prestación de un servicio o al entrega de un bien que ya se realizó y que contienen datos o elementos informativos que no suponen ninguna valoración precisamente por el carácter de neutralidad que ostentan, no son susceptibles de reservarse porque no perjudican el proceso de elaboración e integración de la información contable y administrativa de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta incompleta prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, la respuesta no atendió los extremos del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Así, pues, se concluye que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** no es suficiente para satisfacer la solicitud de información.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Resulta **procedente el recurso** de revisión, se **revoca la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y son **fundados los agravios** manifestados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de acreditarse la causal de respuesta desfavorable, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega vía electrónica de la siguiente información:

- La información pública que cada mes se envía al OSFEM, correspondiente al O.P.D.M. Organismo Descentralizado Municipal de Agua Drenaje y Saneamiento del Municipio Tlalnepantla de Baz del mes de noviembre del año 2012 y que consiste en lo siguiente; 1.-Nómina. 2.-Reporte de remuneraciones mensuales al personal de mandos medios y superiores. 3.-Reporte de altas y bajas del personal.

La información deberá entregarse en versión pública de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la materia para este efecto y que ha quedado asentado en el cuerpo de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2013.-, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**



**EXPEDIENTE:** 00496/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>EVA ABAID YAPUR COMISIONADA</b>
----------------------------------------------------	----------------------------------------

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA</b>
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE ABRIL DE  
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00496/INFOEM/IP/RR/2013.**